

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene como objeto brindar los medios e instrumentos necesarios para garantizar la transparencia de los asuntos y situaciones que puedan afectar la correcta y eficaz administración de los negocios, relaciones comerciales y profesionales. Deberá difundirse para la toma de conocimiento e interpretación del mismo.

2. POLÍTICA DE OBSERVACIÓN IRRESTRICTA DE LAS LEYES

Es principio de Wilobank cumplir con toda la normativa vigente aplicable y velar por que todos los sujetos alcanzados tomen conocimiento de la misma para el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.

El presente Código de Conducta se basa en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas N° 27.401, que induce implementar programas de integridad basado en acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la misma. A su vez, Wilobank fomenta una serie de Principios de Integridad, basados en el comportamiento y ética profesional, y pretende que los sujetos alcanzados los respeten y contribuyan a fomentarlos.

3. VALORES ÉTICOS

Nuestros principios éticos y de comportamiento se basan en la lealtad, buena fe, integridad, respeto, trato justo, honestidad y compromiso, en cada aspecto de las relaciones laborales, con clientes, proveedores, competidores y cualquier otra persona física o jurídica con la que se relacione.

4. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

4.1 COMPETENCIA LEAL

Wilobank procurará cumplir con la Ley 25.156 de Defensa de la competencia, evitando entre otras cosas, realizar acuerdos y prácticas prohibidas por la misma, ejercer limitaciones o coerción, restringir, falsear o distorsionar la competencia, involucrándose en conductas anticompetitivas de forma individual o conjunta con ella, brindando información interna verídica o no, y realizando cualquier acción que incurra en la competencia desleal.

4.2. CONTRIBUCIONES

Cualquier contribución que signifique un beneficio hacia personas físicas o jurídicas, sean a organizaciones o partidos políticos, personas o entidades públicas, proveedores o clientes, entre otras y donaciones a personas u organizaciones con ánimo de lucro; en nombre y/o representación de Wilobank, se encuentra prohibido.

La prohibición tiene como fin evitar ejercer influencia sobre las decisiones de los beneficiados, infringiendo las regulaciones aplicables o cayendo en acciones contrarias a los principios del Banco.

4.3. CORRUPCIÓN Y PAGOS ILÍCITOS

Wilobank operará con prácticas empresariales que avalen la transparencia, con el fin de garantizar la legitimidad de las operaciones que realice.

Los destinatarios del Código se comprometen a comportarse con la mayor integridad, honradez y corrección en todas sus relaciones dentro y fuera del Banco, de acuerdo con las legislaciones nacionales e internacionales contra la corrupción.

El Banco no tolerará ningún tipo de corrupción, activa o pasiva, aceptando u ofreciendo dinero, servicios, favores o asimilables para obtener o hacer que se obtengan ventajas indebidas.

El conocimiento de situaciones que se involucren con sobornos (consumados o no), deberán reportarse inmediatamente por el medio que el denunciante elija.

4.4. COMPRAS Y CONTRATACIONES

Los procesos de compras y contrataciones deben basarse en relaciones comerciales en igualdad de oportunidades para todos los proveedores aprobados, evitando situaciones que puedan influir indebidamente en las mismas.

Para las contrataciones, los proveedores deberán cumplir con la exposición clara y detallada de sus servicios y alcances, sin cometer omisiones en condiciones que pudieran afectar a Wilobank posteriormente a las celebraciones.

Las elecciones y contrataciones deben basarse en criterios comerciales, técnicos, financieros, de calidad y seguridad, éticos y de cumplimiento de las normas legales aplicables. Asimismo, los contratados deberán actuar acorde a lo establecido por el presente código de Conducta y a las Políticas de Integridad, prestar conformidad previa a la conformación de la relación comercial.

Cuando los contratistas y proveedores sean de empresas que tienen políticas de integridad propias aprobadas, se espera que apliquen el principio de mayor rigor entre ambas. Lo mismo aplica a los contratos con consultores, donde se deberá asentar por escrito, los servicios a prestar, costos y los términos y condiciones relevantes. Los pagos que se efectúen a los consultores deberán ser acordes a los servicios recibidos.

Con respecto a las contrataciones de familiares o allegados, las mismas deberán basarse en la objetividad del proceso de selección de RRHH.

4.5. REGISTROS

Los sujetos alcanzados por el Código de Conducta se comprometen a no ocultar ni emitir información distorsionada o incompleta, de la que su confección fuese partícipe, de forma que su accionar no se interponga en la correcta interpretación o alcance de los destinatarios.

A modo de ejemplificación, se hace referencia a: registros de datos, registros societarios, registros de operaciones comerciales, registros financieros o contables, entre otros.

4.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Wilobank se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de los datos personales. Cuando se presenten situaciones donde alguna autoridad con competencia para levantar el secreto bancario solicite información, se procederá a la presentación de la misma, siempre y cuando se ampare en alguna reglamentación vigente y no se incurra en alguna falta a la mencionada ley.